MODALIDAD DE SELECCIÓN	Solicitud Privada de Única Oferta.
MARCO LEGAL	Manual de Contratación
ENTIDAD	Sistema Integrado de Transporte de Valledupar - SIVA S.A.S
FECHA	septiembre 11 de 2026

PLANEACIÓN CONTRACTUAL

El Plan de Ordenamiento Territorial – POT, para el Municipio de Valledupar adoptado mediante Acuerdo N° 064 de diciembre 9 de 1999, prevé en el literal a ii, quinto enfoque, Políticas relativas del Sistema de Transporte Terrestre, Regional y Local – Gestión de Recursos para estudios que contemplen soluciones alternativas de transporte y uso de tecnología más limpias en el parque automotor de servicio público. Reordenamiento del Transporte intercorregimental, especialmente dentro del área urbana.

De conformidad con lo dispuesto en el documento CONPES 3656 del 26 de abril de 2010 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Transporte y el Departamento Nacional de Planeación recomiendan al CONPES aprobar los recursos al Proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público de pasajeros para la ciudad de Valledupar, de acuerdo con el esquema de financiación y el cronograma descrito en dicho documento. Así mismo, se recomendó concurrir con el Municipio de Valledupar a la suscripción del convenio de cofinanciación.

El proyecto para la implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros para la ciudad de Valledupar se halla viabilizado y registrado en el Banco de Proyectos de Inversión de la Nación, según ficha BPIN N° 0011103000000 del 26 de julio de 2010, y Registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Municipio de Valledupar, según Código No 10-920-001-00180 de marzo 24 de 2010.

El Municipio de Valledupar, mediante Decreto Nº 479 de agosto 03 de 2010, adoptó el Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo de Valledupar.Mediante Acuerdo N° 016 del 8 de septiembre de 2010, el Honorable Concejo Municipal de Valledupar, concedió facultades al Alcalde Municipal para crear la Sociedad por Acciones Simplificada denominada Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S.

Como consecuencia de lo anterior se profirió el Decreto Municipal N° 558 del 21 de Septiembre de 2010, por medio del cual se creó la Sociedad Anónima Simplificada denominada Sistema Integrado de Transporte de Valledupar – SIVA S.A.S., como sociedad de capital de naturaleza comercial, con personería jurídica, autonomía presupuestal, administrativa y financiera, estructura administrativa propia, sometida a las normas presupuestales y fiscales del orden municipal y cuyo objeto consiste en la gestión, organización, construcción, planeación y la vigilancia y control operativo del Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo SETPC de Valledupar, enmarcándose dentro de la reglamentación vigente emanada del Ministerio de Transporte, en especial el Decreto N° 3422 del 9 de Septiembre de 2009, por el cual se reglamenta la implementación de los sistemas estratégicos de transporte público SETP del país.

El día 29 de diciembre de 2010, se suscribió el convenio de cofinanciación entre la Nación, el Departamento del Cesar y el Municipio de Valledupar para el desarrollo e implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público.

La empresa Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S., de acuerdo al Artículo 2 de sus Estatutos prevé que *"La compañía que se constituye es por acciones simplificada (S.A.S.), regulada por la Ley 1258 de 2008. Es una sociedad de*

capital; de naturaleza comercial, independientemente de las actividades previstas en su objeto social. En lo no previsto en la Ley 1258 de 2008, se regirá por las disposiciones contenidas en estos estatutos, por las normas legales que rigen a la sociedad anónima y, en su defecto, en cuanto no resulten contradictorias, por las disposiciones generales que rigen a las sociedades previstas en el Código de Comercio. La inspección, vigilancia y control al momento de su constitución le ésta dada a la Superintendencia de Sociedades...".

Seguidamente y respecto de su objeto social, el Artículo 3 de los estatutos establece que "La sociedad tendrá por objeto principal la prestación de servicios orientados a planear, diseñar, ejecutar y exigir las condiciones necesarias para la eficiente, segura y adecuada prestación del servicio de transporte publico colectivo a través del Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo SETPC de la ciudad de Valledupar y su respectiva área de influencia, así como, ejercer su inspección, vigilancia y control de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto 3422 de 2009, o las normas que la modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten estos estatutos".

En virtud de lo anterior, SIVA SAS es una sociedad de capital; de naturaleza comercial, independientemente de las actividades previstas en su objeto social. En lo no previsto en la Ley 1258 de 2008, se regirá por las disposiciones contenidas en estos estatutos, por las normas legales que rigen a la sociedad anónima y, en su defecto, en cuanto no resulten contradictorias, por las disposiciones generales que rigen a las sociedades previstas en el Código de Comercio. La inspección, vigilancia y control al momento de su constitución le ésta dada a la Superintendencia de Sociedades...".
Para tal efecto, SIVA S.A.S., podrá llevar a cabo todas aquellas actividades de naturaleza civil, comercial y los trámites judiciales o administrativos que sean necesarios para la prestación efectiva de las actividades relacionadas con su objeto social. Sin embargo, el SIVA S.A.S., al ser una empresa constituida por el Municipio de Valledupar y el Departamento del Cesar, con fundamento en los Artículos 2 y 38 de la Ley 489 de 1998 se encuentra sometido al régimen previsto para las Empresas Industriales y Comerciales de Estado.
Conforme al objeto social, y a lo señalado en el inciso anterior, el Sistema Integrado De Transporte de Valledupar SIVA S.A.S., se acogerá a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93[1] de la 1474 de 2011, toda vez que ejerce sus actividades comerciales en el marco de la competencia con el sector privado y público, nacional y, además se encuentra en un sector cuyo Mercado está regulado; por tanto, su actividad industrial y comercial se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

En cumplimiento de lo anterior, SIVA S.A.S., elaboró la presente justificación de la necesidad, integrado por los acápites que a continuación se exponen, esperando de ésta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal, y en consecuencia, determinar los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista que colaborará con la administración en la consecución de sus fines.
Bajo esa perspectiva, SIVA S.A.S., destaca la importancia de la contratación que se pretende ejecutar, iniciando por describir

[1] Articulo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el articulo 93 de la 1474 de 2011: Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economia Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Publicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%) estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el articulo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existente

la necesidad que se desarrolla a continuación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1. La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación..."*.
2. A efectos de propender por el buen funcionamiento de las diferentes dependencias de la Sociedad Anónima Simplificada SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR – SIVA S.A.S, y en cumplimiento de sus funciones, con aplicación de los principios de eficiencia y transparencia, provee a las mismas el personal suficiente e idóneo, con el objeto de brindar el apoyo necesario a estas en el cumplimiento de sus actividades, a efectos de satisfacer las necesidades de los usuarios de manera adecuada, además de contribuir con el fortalecimiento institucional y de procurar el mejoramiento de la imagen institucional tanto a nivel interno como ante los entes de control.
3. Que el **Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S.,** en virtud de lo señalado en el Parágrafo 1[2] del Artículo 38 de la Ley 489 de 1998, le aplica el régimen previsto para las empresas industriales y comerciales del Estado, como quiera que es una sociedad pública constituida por el Municipio de Valledupar y el Departamento del Cesar.
4. Que conforme al objeto social, y a lo señalado en el inciso anterior, el Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S., se encuadra a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la 1474 de 2011[3], toda vez que ejerce sus actividades comerciales en el marco de la competencia con el sector privado y público, nacional y, además se encuentra en un sector cuyo Mercado está regulado; por tanto, su actividad industrial y comercial se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.
5. Que el Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S. cuenta con su Manual de Contratación, el cual está orientado a que en la gestión contractual se garanticen los objetivos del Sistema de Compra Pública incluyendo eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia, rendición de cuentas, manejo del riesgo, publicidad y transparencia.
6. Que, la Sociedad por Acciones Simplificada SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR – SIVA S.A.S., requiere contar con el acompañamiento de una persona natural o jurídica para satisfacer las necesidades evidenciadas, entre otras como son: A. contabilidad y soportes de cierre. a) Apoyar el registro, verificación y organización de soportes contables (causaciones, provisiones, reclasificaciones), b) Apoyar los cierres contables periódicos, consolidando auxiliares, conciliando cuentas asignadas y preparando papeles de trabajo. B. presupuesto y ejecución financiera. c) Apoyar el seguimiento de la ejecución presupuestal del área financiera, generando reportes de

---

[2] Parágrafo 1 del Artículo 38 de la Ley 489 de 1998: *Las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta en las que el Estado posea el noventa por ciento (90%) o más de su capital social, se someten al régimen previsto para las empresas industriales y comerciales del Estado.*

[3] Artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la 1474 de 2011: Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Publica, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existente

apropiaciones, compromisos, obligaciones y pagos, según los formatos definidos por SIVA. d) apoyar la preparación de insumos para modificaciones presupuestales (traslados, adiciones, reducciones) y su soporte documental. C. tesorería, egresos y conciliaciones. e) Apoyar la organización y control documental de egresos, verificando completitud de soportes para trámite de pago (cuentas de cobro/facturas, certificaciones, actas, RP/CRP cuando aplique, autorizaciones). f) Elaborar y mantener actualizadas conciliaciones bancarias de cuentas asignadas y preparar reportes de partidas conciliatorias y su gestión de depuración. D Encargo fiduciario y ordenes de pago. g) Apoyar el control y seguimiento de órdenes de pago tramitadas a través del encargo fiduciario, verificando consistencia entre soportes, autorización, conceptos de pago y registrc contable/presupuestal. h) Llevar una matriz de control de pagos fiduciarios (radicado, beneficiario, concepto, valor, fecha, estado) y reportar novedades o inconsistencias al contador principal. E. Reportes a MinTransporte y otras entidades. i) Apoyar el diligenciamiento y consolidación de reportes financieros dirigidos al Ministerio de Transporte y demás entidades del orden nacional que correspondan, asegurando trazabilidad de cifras y soportes.

j) Apoyar la elaboración de informes financieros requeridos por organismos de control, auditorías y requerimientos jurisdiccionales, mediante la consolidación de información y anexos. F. planes de mejoramiento y cumplimiento. k) Apoyar el seguimiento a los planes de mejoramiento y planes obligatorios del área financiera, consolidando evidencias, actualizando matrices y reportando avances y pendientes. G. Informes y productos. l) Presentar informes periódicos al supervisor/contador principal con: conciliaciones, estado de pagos fiduciarios, ejecución presupuestal (si aplica), reportes remitidos y alertas de inconsistencias. conforme a las políticas contables y lineamientos de SIVA a través de la PRESTACION SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR(A) DE APOYO AL ÁREA DE GESTIÓN FINANCIERA DE SIVA S.A.S., PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE SOPORTE CONTABLE, PRESUPUESTAL, DE TESORERÍA Y DE CONTROL FINANCIERO, INCLUYENDO EL SOPORTE DOCUMENTAL PARA INFORMES INSTITUCIONALES, PLANES DE MEJORAMIENTO Y REQUERIMIENTOS DE ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL Y ORGANISMOS DE CONTROL.

B. Que en dicho Manual de Contratación, en el numeral 16 del Capítulo V, están consagradas **CAUSALES DE INVITACIÓN PRIVADA DE ÚNICA OFERTA.** Que dicha causal es del siguiente tenor:

   r) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a los que se derivan del cumplimiento del desarrollo del objeto social de la entidad; encaminadas a las actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

C. Que, teniendo en cuenta lo anterior, surge la necesidad y en tal virtud se requiere contratar los servicios de una persona que acredite formación académica y experiencia en procura de demostrar idoneidad respecto del objeto a desarrollar con la presente contratación. Si se tiene en cuenta que en la planta de personal de SIVA S.A.S no existe uno o varios cargos que desempeñen las funciones específicas a desarrollar por la persona a contratar.

2. *OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES*

Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR(A) DE APOYO AL ÁREA DE GESTIÓN FINANCIERA DE SIVA S.A.S., PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE SOPORTE CONTABLE, PRESUPUESTAL, DE TESORERÍA Y DE CONTROL FINANCIERO, INCLUYENDO EL SOPORTE DOCUMENTAL PARA INFORMES INSTITUCIONALES, PLANES DE MEJORAMIENTO Y REQUERIMIENTOS DE ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL Y ORGANISMOS DE CONTROL.

Alcance del Objeto: El contratista desarrollará el objeto contractual mediante la ejecución de las siguientes actividades relacionadas con el proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo de la ciudad de Valledupar – SETPC a cargo del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar – SIVA S.A.S: A. contabilidad y soportes de cierre. a) Apoyar el registro, verificación y organización de soportes contables (causaciones, provisiones, reclasificaciones), b) Apoyar los cierres contables periódicos, consolidando auxiliares, conciliando cuentas asignadas y preparando papeles de trabajo. B. presupuesto y ejecución financiera. c) Apoyar el seguimiento de la ejecución presupuestal del área financiera, generando reportes de apropiaciones, compromisos, obligaciones y pagos, según los formatos definidos por SIVA. d) apoyar la preparación de insumos para modificaciones presupuestales (traslados, adiciones, reducciones) y su soporte documental. C. tesorería, egresos y conciliaciones. e) Apoyar la organización y control documental de egresos, verificando completitud de soportes para trámite de pago (cuentas de cobro/facturas, certificaciones, actas, RP/CRP cuando aplique, autorizaciones). f) Elaborar y mantener actualizadas conciliaciones bancarias de cuentas asignadas y preparar reportes de partidas conciliatorias y su gestión de depuración. D Encargo fiduciario y órdenes de pago. g) Apoyar el control y seguimiento de órdenes de pago tramitadas a través del encargo fiduciario, verificando consistencia entre soportes, autorización, conceptos de pago y registro contable/presupuestal. h) Llevar una matriz de control de pagos fiduciarios (radicado, beneficiario, concepto, valor, fecha, estado) y reportar novedades c inconsistencias al contador principal. E. Reportes a MinTransporte y otras entidades. i) Apoyar el diligenciamiento y consolidación de reportes financieros dirigidos al Ministerio de Transporte y demás entidades del orden nacional que correspondan, asegurando trazabilidad de cifras y soportes. j) Apoyar la elaboración de informes financieros requeridos por organismos de control, auditorías y requerimientos jurisdiccionales, mediante la consolidación de información y anexos. F. planes de mejoramiento y cumplimiento. k) Apoyar el seguimiento a los planes de mejoramiento y planes obligatorios del área financiera, consolidando evidencias, actualizando matrices y reportando avances y pendientes. G. Informes y productos. l) Presentar informes periódicos al supervisor/contador principal con: conciliaciones, estado de pagos fiduciarios, ejecución presupuestal (si aplica), reportes remitidos y alertas de inconsistencias.

Clasificador de Bienes y Servicios: El bien objeto de presente proceso de selección está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80101604	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría en gestión	Gerencia de proyectos	Planificación o administración de proyectos

3. *PRESUPUESTO*

La empresa cuenta con un presupuesto estimado **de DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE NUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS ($12.329.406),** cuyos valores comprendidos y estipulados en el futuro contrato los sufragará SIVA S.A.S al Contratista con cargo a la imputación presupuestal Rubro 2.1.2.02.02.008 – SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 150 de fecha 11 de septiembre de 2026.

4. *MODALIDAD Y CAUSAL DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN*

Por tratarse de una contratación, establecida en el numeral 16 del Capítulo V del Manual de Contratación de SIVA S.A.S., están consagradas las CAUSALES DE INVITACIÓN PRIVADA DE ÚNICA OFERTA, la cual se trata de una invitación que se realiza directamente a una persona, por comunicación escrita remitida por medio expedito, que se encuentre en capacidad de suministrar el bien o servicio objeto de la contratación, para que presente propuesta o acepte la oferta de la Empresa. Por ende, y acorde con la necesidad a contratar, la causal a tener en cuenta para la presente contratación es la siguiente:

r) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a los que se derivan del cumplimiento del desarrollo del objeto social de la entidad; encaminadas a las actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Tipo de Contrato: Prestación de Servicios Profesionales

Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES Y DIEZ (10) DÍAS CALENDARIOS,** contados a partir de la suscripción del acta de iniciación.

Lugar de Ejecución: Para todos los efectos legales el lugar de ejecución contractual será el Municipio de Valledupar (Cesar). Sin perjuicio de lo anterior, el presente contrato se ejecutará desde el domicilio del contratista, a través de internet, correo electrónico, fax y vía telefónica y se ejecutará en las instalaciones del SIVA S.A.S de manera presencial en las ocasiones que la entidad lo requiera.

Valor estimado del contrato: El valor total del contrato se ha estimado hasta en la suma de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE NUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS ($12.329.406) M/L** que pagará al contratista a razón de **TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($3.698.822)** mensuales y/o proporcionales por fracción de mes.

Forma de pago: El valor del presente contrato asciende y se fija en la suma **DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE NUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS ($12.329.406)M/L,** que pagará la **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA** por mensualidades vencidas y/o proporcional por fracción de mes, equivalentes a la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($ 3.698.822),** por mes de prestación de servicio, y el valor restante se pagará de acuerdo con la fracción del mes ejecutado, previa presentación de informes parciales de ejecución de actividades, la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y la existencia de certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto y obligaciones suscrita por el supervisor del contrato. Los pagos se efectuarán al contratista conforme al Plan de Caja de SIVA S.A.S., previa existencia de la correspondiente certificación expedida por el Supervisor sobre la satisfactoria prestación del servicio y teniendo en cuenta que los servicios contratados son de tracto sucesivo en caso de terminación anticipada, solo habrá lugar al pago del tiempo de prestación efectiva del servicio. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para establecer la proporción o fracción, el valor de la mensualidad se dividirá por Treinta (30) días y se multiplicará por los días calendario objeto del fraccionamiento.

Obligaciones de las partes:

Obligaciones del Contratante: **a)** Suministrar la información y brindar las herramientas necesarias que requiera el contratista para el buen desarrollo del objeto contractual. **b)** Cancelar al contratista el valor del contrato. **c)** Vigilar permanentemente la debida, oportuna y correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones pactadas. **d)** Permitir el acceso a la documentación e información que el contratista requiera para el desarrollo de las obligaciones del contrato. **e)** Adelantar la respectiva supervisión con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual.

Obligaciones del Contratista: **a)** Cumplir con el objeto del contrato garantizando la oportuna prestación de sus servicios en procura de los intereses de SIVA S.A.S. **b)** Apoyar a SIVA S.A.S en las diferentes etapas precontractuales, contractuales y poscontractuales que adelante en desarrollo de su objeto social, elaborando, proyectando y revisando documentos relacionados con estudios de mercado, estudios previos, actas de audiencias, visitas o diligencias técnicas, y asimismo apoyando los comités asesores y/o de evaluación de propuestas dentro de los procesos de selección contractual que adelante SIVA S.A.S., cuando así se lo encomiende y designe la Gerencia o el Supervisor del contrato **c)** Presentar en el plazo establecido los documentos y cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato. **d)** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato y para lo cual se coordinaran con la Gerencia y/o la Supervisión del SIVA S.A.S. **e)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo del contrato. **f)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho y en caso de que ocurran tales situaciones las deberá poner bajo conocimiento de las autoridades competentes. **g)** Presentar las cuentas de cobro e informes parciales y final por el servicio o la labor prestada dentro de los plazos establecidos para tal fin. **h)** Cumplir con el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral. **i)** Adelantar actividades de supervisión y/o interventoría de contratos en los términos de los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 relacionados con la misión de SIVA S.A.S., cuando así se lo encomiende y designe la Gerencia de la empresa **j)** Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del contrato. **k)** Responder y velar por la preservación e integridad de los bienes de orden técnico y logístico que para el desarrollo de sus actividades se le asignen. **l)** Presentar informes mensuales y final donde relacione las actividades desarrolladas durante el periodo ejecutado en atención del objeto contractual. **m)** Actuar con lealtad y decoro acorde con la ética profesional, poniendo al servicio de SIVA S.A.S, todos sus conocimientos profesionales y técnicos para el desarrollo del objeto del presente contrato. **n)** Guardar la reserva profesional y el respeto por la labor encomendada y respecto de toda la información, procedimientos u operaciones que le sean dadas a conocer por SIVA S.A.S, para el desarrollo del objeto del presente contrato. **ñ)** Atender cualquier solicitud, recomendación y/o sugerencia que con relación al desarrollo del objeto contractual efectúe el Gerente de SIVA S.A.S. **o)** Prestar los servicios contratados de acuerdo con las normas propias de la profesión o actividad. **p)** Respetar y acatar los reglamentos e instrucciones de SIVA S.A.S. **q)** Informar cuando el SIVA S.A.S lo requiera, sobre los avances de su trabajo y aceptar las sugerencias que sobre el particular considere pertinentes y conducentes SIVA S.A.S. **r)** Pagar los impuestos, contribuciones, tasas y estampillas del orden Nacional, Departamental y Municipal que se generen en virtud del contrato. **s)** Devolver al SIVA S.A.S., todos los documentos que éste le haya facilitado para la prestación de sus servicios, en la medida en que su consulta ya no resulte necesaria en la ejecución del objeto contratado. Esta actividad también deberá cumplirse una vez se haya terminado de ejecutar el contrato. **t)** Las demás que por ley y el contrato le correspondan.

Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones: Los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, con excepción de los que legalmente correspondan a la empresa son de cargo exclusivo del

contratista. En tal virtud todos los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones de índole Nacional, Departamental y Municipal que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, con excepción de los que legalmente correspondan al SIVA S.A.S., son de cargo exclusivo del contratista. El contratista de manera previa a la suscripción de acta de inicio deberá proceder a efectuar el pago de los impuestos, tasas, estampillas y/o contribuciones de carácter Departamental. A su vez, impuestos, tasas, estampillas y/o contribuciones de carácter municipal, el contratista también podrá pagarlos de la misma forma de los de carácter Departamental y/o diferido en único pago en la primera factura y/o cuenta de cobro y pago de honorarios del contrato. En materia de impuestos Nacionales, el SIVA S.A.S y/o la Fiduciaria de Occidente S.A. en virtud del contrato de encargo fiduciario suscrito, efectuará a las cuentas o facturas del contratista las retenciones que establezcan la ley y el reglamento.

Inclusiones en Planes de la Entidad: El contrato que se pretende celebrar esta incluido dentro del Plan de Adquisiciones de la empresa.

Liquidación del contrato: De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de SIVA S.A.S., la liquidación no será obligatoria en los siguientes casos:

(i) En los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Sanciones Y Esquemas De Apremio

Multas

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada de las partes, ejercida mediante la celebración de este contrato, se sujeta, acepta y autoriza, que, a título de apremio, **SIVA S.A.S** podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos por un valor de dos (2) SMMLV diarios y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor de referencia del contrato. Estos apremios convencionales una vez declarados por **SIVA S.A.S**. se pagarán, en su orden, mediante pago realizado por el **CONTRATISTA**, o en su defecto mediante compensación de las sumas debidas a este.

En este sentido, con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, el **CONTRATISTA** en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada ejercida mediante la celebración de este contrato, se sujeta, acepta y autoriza que en caso de falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones a su cargo previstas contractualmente, **SIVA S.A.S.** a título de multa, adelante las acciones pertinentes para el cobro y reconocimiento efectivo del valor que se adeude por este concepto.

La multa procede en los casos de falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales pactadas, en los eventos de entrega de actividades y/o ejecución de servicios (bienes o servicios) no ajustados a los requerimientos o especificaciones establecidos en el contrato o en los documentos del mismo; o que se realice o ejecuten de manera diferente a la contratada o por fuera de los plazos o términos previstos en el contrato o en la ley, según sea el caso.

Para los efectos de la presente cláusula se surtirá el siguiente procedimiento:

I. El Supervisor del Contrato informará por escrito al **CONTRATISTA** la falta de cumplimiento de una(s) obligación(es) precisando su contenido y alcance, con el fin de que adopte las medidas necesarias para cumplir dicha(s) obligación(es). Para tal efecto, el **CONTRATISTA** tendrá tres (3) días hábiles para informarle al Supervisor del Contrato sobre el cumplimiento de dicha(s) obligación(es). Si el incumplimiento es efectivamente subsanado con las medidas adoptadas por el **CONTRATISTA** no habrá lugar a la imposición de la multa.

II. En el evento en que el Supervisor del Contrato considere que no está(n) cumplida(s) la(s) obligación(es) advertida al

CONTRATISTA, presentará un informe por escrito a la Gerencia de **SIVA S.A.S.** de la falta de cumplimiento de la(s) obligación(es) contractual(es), precisando su contenido y alcance.

III. La Gerencia de **SIVA S.A.S.** una vez valorado el informe, proferirá un acto administrativo, que se comunicará al **CONTRATISTA** de la falta de cumplimiento de cumplimiento de la(s) obligación(es) contractual(es), precisando su contenido y alcance.

IV. Una vez comunicado el acto administrativo y sus anexos, el **CONTRATISTA** cuentan con tres (3) días hábiles siguientes para responder refutar y en general para ejercer su derecho de defensa sobre los señalamientos de incumplimiento de la(s) obligación(es) contractual(es), precisando su contenido y alcance.

V. Transcurrido el termino de los tres (3) días hábiles para que el **CONTRATISTA** responda, refuten y en general para ejerzan su derecho de defensa, la Gerencia de **SIVA S.A.S.** analizará las explicaciones suministradas, y, de resultar aceptables, se lo hará saber a éste; en caso contrario le comunicará que se procederá a la deducción prevista en esta Cláusula.

Parágrafo Primero: Las sumas que resulten de la aplicación de esta Cláusula, se harán efectivas mediante pago realizado por el **CONTRATISTA**, o en su defecto mediante compensación de las sumas debidas a este. Si no fuere posible, **SIVA S.A.S**. en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada, estará facultada para cobrar por vía ejecutiva su valor, para lo cual el contrato junto con las comunicaciones a través de las cuales se agota el procedimiento previsto en esta Cláusula, prestará mérito de título ejecutivo, renunciando el **CONTRATISTA** al previo aviso y/o la reconvención judicial previa para constituirlo en mora.
Por el hecho de hacer efectivo el pago directamente por el **CONTRATISTA**, no se entenderá extinguidas las obligaciones emanadas del contrato, ni se eximirá al **CONTRATISTA** de la indemnización de los perjuicios correspondientes.
Parágrafo Segundo: Si durante el procedimiento establecido en esta cláusula, el **CONTRATISTA** se pone en situación de cumplimiento, **SIVA S.A.S**. archivará la actuación Administrativa.

Clausula Penal
Si se ejerciere la terminación anticipada del Contrato o condición resolutoria expresa reservada para **SIVA SAS** en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada de las Partes, o se configure una falta de cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada ejercida mediante la celebración de este Contrato, se sujeta, acepta y autoriza, que deberá pagar a **SIVA S.AS**. a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de referencia del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra **SIVA S.AS.** por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del contratista y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer **SIVA S.AS.**, en caso de incumplimiento del contrato el **CONTRATISTA,** una vez declarada por **SIVA SAS** esta sanción penal pecuniaria, se pagarán en su orden, en su orden, mediante pago realizado por el **CONTRATISTA**, o en su defecto mediante compensación de las sumas debidas a este.

Para los efectos de la presente cláusula en cuanto a la falta de cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** se surtirá el siguiente procedimiento:

I. El Supervisor del Contrato informará por escrito al **CONTRATISTA** la falta de cumplimiento de una(s) obligación(es) precisando su contenido y alcance, con el fin de que adopte las medidas necesarias para cumplir dicha(s)

obligación(es). Para tal efecto, el **CONTRATISTA** tendrá tres (3) días hábiles para informarle al Supervisor del Contrato sobre el cumplimiento de dicha(s) obligación(es). Si el incumplimiento es efectivamente subsanado con las medidas adoptadas por el **CONTRATISTA** no habrá lugar a la imposición de la multa.

II. En el evento en que el Supervisor del Contrato considere que no está(n) cumplida(s) la(s) obligación(es) advertida al **CONTRATISTA,** presentará un informe por escrito a la Gerencia de **SIVA S.A.S.** de la falta de cumplimiento de la(s) obligación(es) contractual(es), precisando su contenido y alcance.

III. La Gerencia de **SIVA S.A.S.** una vez valorado el informe, proferirá un acto administrativo, que se comunicará al **CONTRATISTA** de la falta de cumplimiento de cumplimiento de la(s) obligación(es) contractual(es), precisando su contenido y alcance.

IV. Una vez comunicado el acto administrativo y sus anexos, el **CONTRATISTA** cuentan con tres (3) días hábiles siguientes para responder, refutar y en general para ejercer su derecho de defensa sobre los señalamientos de incumplimiento de la(s) obligación(es) contractual(es), precisando su contenido y alcance.

V. Transcurrido el termino de los tres (3) días hábiles para que el **CONTRATISTA** responda, refuten y en general para ejerzan su derecho de defensa, la Gerencia de **SIVA S.A.S.** analizará las explicaciones suministradas, y, de resultar aceptables, se lo hará saber a éste; en caso contrario le comunicará que se procederá a la deducción prevista en esta Cláusula.

Parágrafo Primero: Las sumas que resulten de la aplicación de esta Cláusula, se harán efectivas mediante pago realizado por el **CONTRATISTA**, o en su defecto mediante compensación de las sumas debidas a este. Si no fuere posible, **SIVA S.A.S**. en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada, estará facultada para cobrar por vía ejecutiva su valor, para lo cual el contrato junto con las comunicaciones a través de las cuales se agota el procedimiento previsto en esta Cláusula, prestará mérito de título ejecutivo, renunciando el **CONTRATISTA** al previo aviso y/o la reconvención judicial previa para constituirlo en mora.
Por el hecho de hacer efectivo el pago directamente por el **CONTRATISTA**, no se entenderá extinguidas las obligaciones emanadas del contrato, ni se eximirá al **CONTRATISTA** de la indemnización de los perjuicios correspondientes.

Indemnidad: El **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a **SIVA S.A.S.** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.
En este sentido, el **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **SIVA S.A.S.** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al Sistema Integrado de Transporte de Valledupar **SIVA S.A.S**. por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado, que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de la gestión de la operación y mantenimiento de los vehículos entregados en administración.

Parágrafo: Si durante la vigencia del Contrato o con posterioridad se presentaren reclamaciones (judiciales y/o extrajudiciales) contra **SIVA S.A.S.**, ésta podrá requerir al **CONTRATISTA** o sus socios y/o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa y/o acordar con este último la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses de **SIVA S.A.S.** En caso de que **SIVA S.A.S.** resultare condenada por actos u omisiones del **CONTRATISTA**

durante la ejecución del Contrato, éste en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada, se Obliga a pagar a **SIVA S.A.S.** los costos de la condena y las costas del proceso.

Garantías: En tal virtud y como quiera que los pagos los efectuará la Entidad a favor del contratista por mensualidades vencidas y proporcional por fracción de mes, previa presentación de informes parciales de ejecución de actividades y la existencia de certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, la Entidad ha considerado y/o estimado no exigir la constitución de garantías.

Vigilancia Y Supervisión Del Contrato: El Interventor y/o Supervisión del presente contrato estará a cargo de la Gerencia de SIVA S.A.S., o a quien esta designe quien tendrá la obligación de vigilar y supervisar permanentemente la correcta ejecución del objeto del presente contrato, y cuien como Supervisor ejercerá entre otras, las siguientes actividades:**1)** Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia. **2)** Verificar el cumplimiento del objeto del presente contrato y de las obligaciones contraídas por las partes. **3)** Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiendolos de manera oportuna a las Gerencia de SIVA S.A.S. **4)** Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del presente contrato. **5)** Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo. **6)** Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato. **7)** Solicitar oportunamente las modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **8)** Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto de **SIVA S.A.S.**

Cesión: El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos del presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la Gerencia de **SIVA S.A.S.**

El **CONTRATISTA** no podrá:
1) Ceder total o parcialmente los derechos u obligaciones surgidas del presente Contrato a persona alguna sin previa autorización expresa y escrita de la Gerencia de **SIVA S.A.S.**
2) En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 1960 del Código Civil Colombiano, cuando el **CONTRATISTA** haya cedido los derechos económicos del Contrato, las partes acuerdan que la misma sólo producirá efectos para **SIVA SAS** cuando ésta acepte expresamente su condición de deudor cedido. La cesión no afectará, limitará, ni eliminará los derechos y facultades de **SIVA SAS** conforme al Contrato.

El **CONTRATISTA** deberá cumplir a cabalidad con las disposiciones legales sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) que le sean aplicables, implementando con eficiencia y oportunidad las políticas y los procedimientos necesarios para tal fin.

Subcontratación: El **CONTRATISTA** podrá subcontratar la ejecución de una o varias de las actividades a su cargo, previa información a **SIVA S.A.S.** expresa y por escrito. La subcontratación no autorizada no será oponible para ningún efecto a **SIVA S.A.S.,** ni por el **CONTRATISTA,** ni por el Subcontratista.

La autorización para subcontratar, en ningún caso exonera de responsabilidad del **CONTRATISTA**, y tampoco genera ningún vínculo de carácter contractual o laboral.

En los casos de autorización, el **CONTRATISTA** deberá proceder a terminar el subcontrato si en el curso de la ejecución de las actividades SIVA S.A.S. y/o el **CONTRATISTA** identifica(n) que la ejecución de las mismas no satisface lo estipulado en el Contrato. En tal caso(s) el **CONTRATISTA** deberá adelantar todas las acciones necesarias para continuar con los trabajos y asegurar el cumplimiento del plazo del Contrato.

Jurisdicción Aplicable: En lo relativo a las diferencias que surjan en cuanto a las obligaciones y derechos originados en el presente Contrato el **CONTRATISTA** de manera expresa manifiesta que las mismas se someterán a la jurisdicción contenciosa administrativa.

Terminación Del Contrato: El Contrato terminará:
1. Por el vencimiento del plazo de vigencia o una vez satisfecho el objeto del mismo dentro de dicho plazo
2. Por mutuo acuerdo entre las Partes
3. Por la cláusula de terminación anticipada del Contrato

Condición Resolutoria: El presente contrato podrá darse por terminado antes de su vencimiento, de forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado y justificado, que impida ejecutar el objeto del presente convenio.

Caso Fortuito y Fuerza Mayor: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Solución De Controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y **SIVA S.A.S**. con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.
Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante:
Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación de la Cámara de Comercio de Valledupar, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación de la Cámara de Comercio de Valledupar, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

Confidencialidad: El CONTRATISTA se obliga a proteger cualquier información o dato que le sea entregado por SIVA SAS y guardará la debida reserva y confidencialidad de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2011, Decreto Único 1074 de 2015 y demás reglas internas de la entidad. El CONTRATISTA se obliga también a asegurar que cualquiera de las personas vinculadas a la ejecución del contrato cumpla con la misma obligación de confidencialidad.
Con la suscripción de este contrato el CONTRATISTA entiende y acepta que las anteriores obligaciones se extienden a sus trabajadores, subcontratistas, proveedores, agentes y sus respectivos empleados y que su vulneración puede dar lugar a la

terminación del contrato.

Parágrafo: Las obligaciones conten das en esta cláusula se extienden a los empleados del CONTRATISTA, a sus subcontratistas, proveedores, agentes y sus respectivos empleados, y el CONTRATISTA se obliga a incluir lo establecido en esta cláusula en los contratos que celebre con sus subcontratistas.

Autorización Tratamiento De Datos Personales. En cumplimiento del artículo 15 de la Constitución Política de 1991 (derecho de intimidad, habeas data o protección de datos personales), Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012 y el Principio de la Autonomía de la Voluntad Privada, EL CONTRATISTA declara su consentimiento libre, previo y expreso para que SIVA SAS administre, trate y use los datos como CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato.

6. CRITERIOS QUE SE TIENEN EN CUENTA PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

En atención a las consideraciones expuestas en este documento, se hace necesario suscribir un contrato de prestación de servicios con una persona natural y/o jurídica que posea idoneidad y experiencia para brindar apoyo a la Sociedad por Acciones Simplificada SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR – SIVA S.A.S, en temas relacionados con el objeto y obligaciones a contratar.

Condiciones exigibles: Se requiere acreditar el siguiente perfil:

PERFIL DEL CONTRATISTA	
ESTUDIOS	**EXPERIENCIA**
Título profesional	Entre doce (12) y veinticuatro (24) meses de experiencia profesional

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO

Por el conocimiento y experiencia mínima, y teniendo en cuenta los contratos celebrados por el SIVA S.A.S para cubrir la necesidad de una persona que se encargue de ejecutar el presente objeto contractual, a efectos de asegurar el cumplimiento de las metas, se reglamentó y fijó a través de la Resolución N° 003 del dos (02) de enero de 2025. En este estudio también se verificó que las actividades especificadas en los objetos de los contratos analizados son similares a las obligaciones y responsabilidades de los servicios que requiere la entidad, teniendo en cuenta las realidades objetivas del mercado, las necesidades de la empresa y con el fin de evitar precios artificialmente bajos o el ofrecimiento de plazos o términos que no puedan ser cumplidos por el contratista.

8. ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

La **Matriz de Riesgos** que como **Anexo** hace parte integral de la presente Justificación, incluye todos los riesgos identificados, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR	GESTION JURIDICA JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD	VERSIÓN: 2.0 FECHA: 23/12/2016 Página **14** de **14**

9. *ESTUDIO DEL SECTOR ECONOMICO*

En cumplimiento del deber de análisis del con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia y que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de la persona y la experiencia en contratos anteriores ejecutados por el posible contratista. Adicionalmente a ello, se ha tenido en cuenta el histórico de la entidad en anteriores contrataciones similares.

RESPONSABLES

NOMBRE: *JAIME ANDRÉS GONZÁLEZ MEJÍA* ***CARGO:*** *Gerente SIVA SAS*	***FIRMA:***

Proyectó:	José Darío Orozco Mindiola / Contratista SIVA S.A.S.	
Aprobó:	Luis Rivera Arias Asesor Jurídico. SIVA S.A.S.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR	GESTION JURIDICA ANEXO N° 1 MATRIZ DE RIESGOS (Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión)	VERSIÓN: 2.0 FECHA: 23/12/2016 Página 1 de 1

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar, y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en la entrega de información relacionada con el Objeto, Alcances del Objeto y Obligaciones a cargo del contratista.	Retrasos en el avance del proyecto SETP según el área o campo en el que desarrolla sus actividades y/o presta los servicios el contratista.	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto	Contratista	Definición e implementación de un procedimiento de revisión y aprobación de la información y/o documentación que ha de producir o generar el contratista en desarrollo del objeto y obligaciones contractuales. Seguimiento permanente de la gestión.	Raro	Moderado	4	Riesgo bajo	Si	Gerencia a través del personal designado o contratado para el efecto	Acta de Inicio	Vencimiento Plazo Ejecución	Seguimiento al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, a través de un procedimiento interno.	Diario
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Retraso en la revisión y aprobación de información relacionada con el Objeto, Alcances del Objeto y obligaciones a cargo del contratista.	Retrasos en el avance del proyecto SETP según el área o campo en el que desarrolla sus actividades y/o presta los servicios el contratista.	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto	Contratista / SIVA S.A.S	Definición e implementación de un procedimiento de revisión y aprobación de la información y/o documentación que ha de producir o generar el contratista en desarrollo del objeto y obligaciones contractuales. Seguimiento permanente de la gestión.	Raro	Moderado	4	Riesgo bajo	Si	Gerencia a través del personal designado o contratado para el efecto	Acta de Inicio	Vencimiento Plazo Ejecución	Seguimiento al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, a través de un procedimiento interno.	Diario
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Fuerza mayor o caso fortuito que impida que el contratista cumpla con sus actividades.	El contratista notificará a SIVA S.A.S y debe reprogramar su agenda de forma tal que le permita cumplir con sus obligaciones dentro del plazo contractual.	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto	Contratista	Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para verificar el cumplimiento del contrato y programas de apremio.	Raro	Moderado	4	Riesgo bajo	Si	Gerencia a través del personal designado o contratado para el efecto.	Acta de Inicio	Vencimiento Plazo Ejecución	Seguimiento al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, a través de un procedimiento interno.	Semanal
4	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de diligencia y oportunidad en el desarrollo de las actividades a su cargo.	Deficiencia en el avance del proyecto SETP según el área o campo en el que desarrolla sus actividades y/o presta los servicios el contratista.	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto	Contratista	Definición de un cronograma de trabajo en el que se prevean los plazos para llevar a cabo las actividades a cargo del contratista.	Raro	Moderado	4	Riego bajo	si	Gerencia a través del personal designado o contratado para el efecto.	Acta de Inicio	Vencimiento Plazo Ejecución	Seguimiento al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, a través de un procedimiento interno	Semanal

SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR	GESTION JURIDICA ANEXO N° 2 ANALISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO (Estudio Previo y de Conveniencia y Oportunidad en Contratación Directa de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión)	Versión: 2.0 Fecha: 23/12/2016 Página 1 de 2

OBJETIVO Y JUSTIFICACIÓN LEGAL	
Objetivo:	Contratación para la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.
Marco Jurídico:	Manual de Contratación

CONSIDERACIONES

El mercado colombiano cuenta con una amplia oferta de profesionales y personal de apoyo que prestan sus servicios en diferentes entidades y asuntos, especialmente en el sector salud.

Por lo tanto, la contratación del personal identificado en el presente estudio previo no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión, arte u oficio.

La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, bien sea esta profesional, para el trabajo y el desarrollo humano e inclusive en educación básica primaria y secundaria, según las actividades a desarrollar, la idoneidad exigida y experiencia requerida, así como de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

En ese orden de ideas, el Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S ha requerido y seguirá requiriendo, servicios profesionales y de apoyo a la gestión, más allá de los propios de los que corresponden a los cargos de su planta de personal, prestados por personal idóneo, según las condiciones, exigencias y perfiles definidos para el efecto.

Es así que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 sector relativo al objeto del proceso de contratación y del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia y que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de la persona y la experiencia en contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con la contratación realizada en vigencias anteriores, El sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S contrató los bienes y servicios objeto del presente análisis, el cual para la presente vigencia sirve como soporte y/o análisis histórico en el cálculo de su valor, promediado y aumentado conforme al porcentaje estimado por el Gobierno Nacional y la Junta Directiva.

En consecuencia el valor del contrato tomará como base los honorarios sufragados por la Entidad respecto de actividades idénticas y/o similares prorrateados por la duración efectiva del futuro contrato.
Bajo ese orden de ideas y por el conocimiento y experiencia mínima, teniendo en cuenta los contratos celebrados por el SIVA S.A.S para cubrir la necesidad de una persona que se encargue de ejecutar el objeto contractual, a efectos de

SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR	GESTION JURIDICA ANEXO N° 2 ANALISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO (Estudio Previo y de Conveniencia y Oportunidad en Contratación Directa de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión)	Versión: 2.0 Fecha: 23/12/2016 Página 2 de 2

asegurar el cumplimiento de las metas, la Entidad reglamentó y fijó a través de la Resolución N° 003 de fecha dos de enero de 2025 el valor estándar de los honorarios mensuales para un plazo contractual que puede ir desde el mes de enero y hasta el mes de diciembre que comprende cada vigencia presupuestal. Dicho acto administrativo podrá ser modificado para cada vigencia aumentando el valor de los honorarios teniendo de referencia el incremento del salario mínimo según decreto proferido anualmente por el Gobierno Nacional. Por consiguiente, el valor de los honorarios la presente vigencia se fija en virtud de la Resolución N° 003 de fecha dos de enero de 2025. En el documento Justificación de la Necesidad también se verificó que las actividades especificadas en los objetos de los contratos analizados son similares a las obligaciones y responsabilidades de los servicios que requiere la entidad, teniendo en cuenta las realidades objetivas del mercado, las necesidades de la empresa y con el fin de evitar precios artificialmente bajos o el ofrecimiento de plazos o términos que no puedan ser cumplidos por el contratista.

RESPONSABLES	
Nombre: JAIME ANDRÉS GONZÁLEZ MEJÍA ***Cargo:*** *Gerente SIVA S.A.S.*	***Firma:***

Proyectó:	José Dario Orozco Mindiola / Contratista SIVA S.A.S.	
Aprobó:	Luis Rivera Arias Asesor Jurídico. SIVA S.A.S.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR	**GESTION JURIDICA** **ANEXO N° 3** **NO EXIGIBILIDAD DE GARANTIAS** (Estudio Previo y de Conveniencia y Oportunidad en Contratación Directa de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión)	Versión: 2.0 Fecha: 23/12/2016 Página 1 de 1

OBJETIVO Y JUSTIFICACIÓN LEGAL	
Objetivo:	El Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S, a través de la presente procede a dejar constancia de la no exigibilidad de garantías para amparar los riesgos derivados de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo respecto de las obligaciones surgidas del mismo y su liquidación, así como los riesgos a los que se encuentra expuesta la empresa en calidad de contratante derivados de la responsabilidad que para ella pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas según el contrato y demás documentos soportes del mismo.
Marco Jurídico:	Manual de Contratación

CONSIDERACIONES

Tal como lo contempla expresamente el documento de Justificación de la necesidad, el Manual de Contratación de la entidad, los pagos los efectuará la Entidad a favor del contratista por mensualidades vencidas y proporcional por fracción de mes, previa presentación de informes parciales de ejecución de actividades y la existencia de certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, la Entidad ha considerado y/o estimado no exigir la constitución de garantías.

En consecuencia, en materia de contratación, el SIVA S.A.S se regula por su propio Manual de Contratación y se acoge a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93[1] de la 1474 de 2011, así mismo por señalado en el Parágrafo 1 del Artículo 38 de la Ley 489 de 1998, toda vez que ejerce sus actividades comerciales en el marco de la competencia con el sector privado y público, nacional y, además se encuentra en un sector cuyo Mercado está regulado; por tanto, su actividad industrial y comercial se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales

RESPONSABLES

Nombre: *JAIME ANDRÉS GONZÁLEZ MEJÍA* ***Cargo:*** *Gerente SIVA S.A.S*	***Firma:***

Proyectó:	**José Dario Orozco Mindiola / Contratista SIVA S.A.S.**	
Aprobó:	**Luis Rivera Arias Asesor Jurídico. SIVA S.A.S.**	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

[1] Artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la 1474 de 2011: Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existente

SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR	GESTION JURIDICA ANEXO N° 4 LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL (Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión)	Versión: 2.0 Fecha: 23/12/2016 Página 1 de 1

OBJETIVO Y JUSTIFICACIÓN LEGAL	
Objetivo:	El Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S a través de la presente procede a dejar constancia de la no obligatoriedad de liquidación contractual respecto de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo.
Marco Jurídico:	Manual de Contratación

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo establecido en el numeral **34. EXCEPCIONES A LA LIQUIDACIÓN** del Manual de Contratación de SIVA SAS, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, según se expresa:

"

34. EXCEPCIONES A LA LIQUIDACIÓN

La liquidación no será obligatoria en los siguientes casos:

(i) En los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

(ii) En los contratos de ejecución instantánea.

(iii) En aquellos contratos que no sea expresamente pactada la liquidación y que no se tenga la obligación de liquidar."

En consecuencia, en materia de contratación, el SIVA S.A.S se regula por su propio Manual de Contratación y se acoge a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 931 de la 1474 de 2011, así mismo por señalado en el Parágrafo 1 del Artículo 38 de la Ley 489 de 1998, toda vez que ejerce sus actividades comerciales en el marco de la competencia con el sector privado y público, nacional y, además se encuentra en un sector cuyo Mercado está regulado; por tanto, su actividad industrial y comercial se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

RESPONSABLES

Nombre: JAIME ANDRÉS GONZÁLEZ MEJÍA ***Cargo:*** *Gerente SIVA S.A.S* ***Proyectó:*** *Gestión Jurídica*	***Firma:***

Proyectó:	José Dario Orozco Mindiola / Contratista SIVA S.A.S.
Aprobó:	Luis Rivera Arias Asesor Jurídico. SIVA S.A.S.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.	